



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES TIPO "IGLÚ" DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS, PAPEL Y CARTÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Publicidad y notificaciones.
 - 7.1. Perfil de contratante.
 - 7.2. Notificaciones electrónicas.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Recepción de documentación.
 - 10.2. Mesa de contratación.
 - 10.3. Calificación de documentos.
 - 10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - 10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.8. Adjudicación del contrato.
 - 10.9. Formalización del contrato.

III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Protección de datos
13. Entrega de bienes.



14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
15. Seguros.
16. Cesión del contrato.
17. Subcontratación.
18. Plazos y penalidades.
19. Recepción.
20. Abono del precio.
21. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
 - 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.

V – ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS. (Cláusula 9.2.1.b)

ANEXO III: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO. (Cláusula 9.2.1.c)

ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL. (Cláusula 9.2.1.f)

ANEXO V: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. (Cláusula 9.2.1.g)

ANEXO VI: SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (Cláusula 9.2.3)

ANEXO VII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO VIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.



I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen Jurídico del Contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada ley; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de licitación, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato el suministro de contenedores tipo "iglú" de recogida selectiva de envases ligeros, papel y cartón, conforme al presente pliego y el de prescripciones técnicas. Ambos pliegos se unirán al contrato, debiendo ser firmados por el adjudicatario en el acto de la formalización del mismo. Código CPV 2008.- 34928480-6 / contenedores y cubos de residuos y basura.

El número mínimo de contenedores a suministrar será el siguiente:

290 de envases ligeros

170 de papel y cartón

La determinación de las necesidades a satisfacer por el contrato, conforme exige el artículo 28 de la LCSP, se recogen de modo detallado en la memoria-providencia de incoación del expediente, señalándose que los contenedores a suministrar tipo "iglú" de recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón son necesarios para poder acometer la inmediata ampliación de la prestación del servicio de recogida selectiva de envases de papel-cartón, envases ligeros multimateriales a todos los municipios de la provincia de Ávila.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas (cláusula 3.- Características técnicas mínimas).

El contrato no se encuentra dividido en lotes, por apreciación de los motivos previstos en el artículo 99.3 apartado b) de la LCSP; dado que el objeto del contrato no permite una ejecución independiente por partes que redunde en beneficio de la finalidad y funcionalidad que se pretende satisfacer.



3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base o tipo de licitación, que coincide con el valor estimado del contrato, es 220.000,00 euros, más 46.200,00 euros de IVA (21%); total 266.200,00 euros IVA incluido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La estimación del precio del contrato se hace teniendo en cuenta los precios habituales del mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato por parte del órgano de contratación, conforme establece el artículo 101.7 de la LCSP.

Por razón del precio y no alcanzándose el umbral previsto en el artículo 21.1 apartado b) de la LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede revisión del precio.

El precio no podrá ser excedido, ni mejorado a la baja por los licitadores, en su oferta; debiendo determinar en la misma el número de unidades a suministrar, por coste unitario, y que habrá de ser igual o superior al número mínimo fijado en el pliego.

4. Existencia del crédito.

Al tratarse de un expediente con tramitación de gasto anticipada, conforme dispone **la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público**, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de **la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente: (Subvención Aportación al Consorcio para Adquisición de Contenedores)**.

5. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de entrega del suministro objeto del contrato es de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la entrega, la cual deberá efectuarse conforme las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. El incumplimiento de las condiciones de entrega, dará lugar a la imposición de penalidades previstas en el artículo 192.1 LCSP.

La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración,

El incumplimiento del plazo, será penalizado en los términos que estipula para la demora en la ejecución en el artículo 193.3 LCSP

La demora en las condiciones de la entrega por el contratista en plazo superior a un mes, facultará al Consorcio a resolver el contrato.

Por razón de su objeto y características, no cabe prórroga del contrato.



6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

6.2. Solvencia económica y financiera.

Se determinará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 de la LSCP, con arreglo al siguiente criterio:

.- El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

6.3. Solvencia técnica.

Se determinará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.3 de la LSCP, mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

7. Publicidad.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP. Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante todo tipo de información relacionada con la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la LCSP.

El perfil de contratante es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://norte.consorciodeavila.es/perfil-de-contratante/>

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=N2F7R0wYgUUuf4aBO%2BvQIO%3D%3D>

7.2. Notificaciones electrónicas

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante dirección electrónica habilitada para su práctica en la Diputación Provincial de Ávila – Consorcio Provincial Norte de Ávila.



El acceso a la dirección electrónica habilitada exige disponer de un certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con tramitación de gasto anticipada, al quedar condicionada su adjudicación, con efecto suspensivo, a la materialización de la subvención que debe ser otorgada por la Diputación Provincial de Ávila, sin posibilidad de incluir variantes.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil del contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, conforme estipula en el artículo 133 de la LCSP y respetando lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Conforme dispone el artículo 156.6 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, **en el Registro General del Consorcio, C/ Canteros, s/n; CP 05005 – Ávila; en horario de 9 a 14 horas**, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

No podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, **mediante fax, telegrama o correo electrónico que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación**, en su caso.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se presentarán en tres sobres firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido. La denominación de los sobres será la siguiente:

- .- Sobre 1: Documentación acreditativa de requisitos previos.
- .- Sobre 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.
- .- Sobre 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016)

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Los licitadores deberán cumplimentar los siguientes campos del DEUC:

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.



Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **anexo II**.

c) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **anexo III** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

d) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

f) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **anexo IV**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

g) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas.

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **anexo V**.



Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación acreditativa de los criterios de valoración no susceptibles de valoración automática. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios evaluables, la proposición no será valorada con respecto al criterio de que se trate.

La documentación acreditativa de los criterios deberá estar suscrita por el licitador en su totalidad. Toda la relación de documentos que comprenda deberán estar firmados por el licitador, asumiendo de esta manera la veracidad de los datos aportados.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la oferta firmada por el licitador o su representante legal, con arreglo al modelo que establece en el **anexo VI** del Pliego, y la documentación acreditativa de los criterios de valoración susceptibles de valoración automática.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios evaluables, la proposición no será valorada con respecto al criterio de que se trate.

La documentación acreditativa de los criterios deberá estar suscrita por el licitador en su totalidad. Toda la relación de documentos que comprenda deberán estar firmados por el licitador, asumiendo de esta manera la veracidad de los datos aportados.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación.

10.2. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación quedará conformada de acuerdo con lo establecido en el apartado número 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

Salvo modificación posterior por parte del órgano de contratación, serán miembros de la Mesa de contratación:

Presidente: El Presidente del Consorcio.

Suplente: Vicepresidente del Consorcio o sustituto legal.

Vocales: El Secretario del Consorcio, El Interventor del Consorcio y el Gerente del Consorcio.

Suplentes: Sustitutos legales o designados por delegación.

Secretaria/o: Empleado/a del Consorcio.



La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se estará a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 150.1, en respeto de los principios que consagra el artículo 132.3 de la LCSP.

10.3. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las personas candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura en acto público del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas, procediendo, tras su valoración, a clasificar las proposiciones en orden decreciente de valoración.

El informe de evaluación de los criterios podrá ser encomendado por la Mesa a un técnico competente.

10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y a continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.



En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 LCSP

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

1º.- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

2º.- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten la implantación en su proceso de producción de un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001.

3º.- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

4º.- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se formulará requerimiento expreso a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.



La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden HAC/1102/207, de 31 de mayo (BOCYL de 22 de junio de 2007, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), d), e) y f) del apartado 2 de esta cláusula.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional análoga de un Estado miembro de la Unión Europea, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación debidamente bastantado. La diligencia de bastanteo corresponderá a la asesoría jurídica del órgano de contratación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.



c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

d) Obligaciones Tributarias.

.- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

.- Certificación positiva, expedida por la Diputación Provincial de Ávila, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta administración.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto.

En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.



h) Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

3. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará y comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Cumplida la condición suspensiva y una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.



La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (sobre 2).

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras. Para el cálculo de dicha compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato la persona adjudicataria, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

Actuará como responsable del contrato, con las atribuciones que le confiere el artículo 62.1 de la LCSP, el Gerente del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.



12. Ejecución del contrato.

12.1 Condiciones de ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. Asimismo la Administración se reserva la prerrogativa que le confiere el artículo 303 de la LCSP.

12.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

13. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.



La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el anexo I.



16. Cesión del contrato.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

17. Subcontratación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 215, 216 y 217 de la LCSP

18. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

19. Recepción.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.



El plazo de garantía del presente contrato será mínimo de dos años y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

20. Abono del precio.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, de una sola vez a la entrega de los bienes.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.



La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, respecto a la obligación de uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

21. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.



IV- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los recursos contra los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación se interpondrán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. OBJETO DEL CONTRATO.

Definición del objeto del contrato

Expediente: 16/2019
Título: Suministro de contenedores tipo "iglú" de recogida selectiva de envases ligeros, papel y cartón.
Código NUTS (lugar de entrega): ES411
Código CPV: 34928480-6 / contenedores y cubos de residuos y basura.
División en lotes: No.
Contrato reservado D.A. 4ª LCSP: No.

Especificaciones del objeto del contrato:

Número mínimo de contenedores a suministrar será el siguiente:
290 de envases ligeros.
170 de papel y cartón.

Órganos administrativos

Órgano de contratación: Junta de Gobierno y Administración del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila
Dirección Postal: C/ Canteros, s/n. CP05005 – ÁVILA
Teléfono: 920 206211
Fax: 920 206217
Correo electrónico: administración@consorciodeavila.es
Órgano responsable del contrato: Gerencia del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

II. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Valor estimado del contrato:

Importe: 220.000,00€
Método de cálculo: precio habitual de mercado por unidad suministrada.

Presupuesto base de licitación

Presupuesto (IVA excluido):	220.000,00€
IVA 21%:	46.000,00 €
Importe total:	266.000,00€

Revisión de precios: No
Entrega de bienes en pago del precio: No
Financiación con Fondos Europeos: No
Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Tramitación del gasto: Anticipada
Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato (301.2 LCSP): No



III. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Plazo total: 2 meses

Plazos parciales: No

Posibilidad de prórroga: No

IV. PERFIL DE CONTRATANTE.

Accesible desde la siguiente dirección de Internet: <https://norte.consorciodeavila.es/perfil-de-contratante/>

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=N2F7ROwYgUUuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D>

V. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Procedimiento

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Contrato sujeto a regulación armonizada (21.2 LCSP): No.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No.

Posibilidad de variantes: No.

Órgano competente para bastanteos y visados: Asesoría jurídica del Órgano de Contratación.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 600 euros.

Criterios de Solvencia

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.3 apartado a) LCSP.

Acreditación de la solvencia técnica: Artículo 89.3 LCSP.

Criterios de adjudicación:

Pluralidad de criterios: Si. Cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas.

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor:

.- Cumplimiento y mejoras técnicas de diseño: máximo 5 puntos.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

.- Número total de contenedores "iglú" ofertados: máximo 85 puntos.

.- Volumen del contenedor "iglú": máximo 5 puntos.

.- Mejora en el periodo de garantía: máximo 5 puntos.

Adjudicación

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses desde apertura proposiciones (sobre número 2).

VI. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Si. 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Plazo de devolución/cancelación: 2 años desde la firma del acta de recepción, más la ampliación del plazo mejorado en la oferta.

Garantía complementaria: No



VII. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Pago Único: Si. Tras la firma del acta de recepción del suministro.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados: 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Punto General de entrada de facturas electrónicas: FACe - Consorcio Zona Norte de Ávila. NIF. P0500033F

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Código DIR LA0004622

Órgano de destino (unidad tramitadora): Código DIR GE0002213

Oficina contable: Código DIR GE0002213

VIII. PENALIDADES.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

IX. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: 2 años desde la firma del acta de recepción.

Confidencialidad:

Información a la que se atribuye carácter confidencial: No

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si

El contratista deberá acreditar la suscripción y vigencia durante el plazo de ejecución del contrato de un seguro de responsabilidad civil general de la carga, que cubra los daños causados a terceros debido a la mercancía transportada durante el transporte como durante las operaciones de carga y descarga, así como por el uso de los dispositivos mecánicos empleados en las labores de carga y descarga. También se entenderán comprendidas en el citado seguro las garantías de RC explotación, patronal y defensa jurídica y fianzas.

Cesión del contrato: Se estará a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Subcontratación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 215, 216 y 217 de la LCSP

Modificación del contrato: El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Causas de resolución del contrato: Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.



ANEXO II

SOBRE NÚM. 1.- DECLARACION EMPRESAS EXTRANJERAS

D/D^a _____

Con DNI. _____

Con domicilio en: _____.

En nombre propio

En representación de _____, con NIF _____
Con domicilio social en _____

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

SOBRE NÚM. 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D/D^a _____

Con DNI. _____

Con domicilio en: _____.

DECLARA

En representación de la empresa _____

Con domicilio social en:

_____, con NIF _____

En calidad de _____

(Marcar lo que proceda)

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: _____
compuesto por las siguientes empresas:

(indicar todas las empresas del grupo)

-En este último caso deberá indicar-

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Cod. de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Cod. de Comercio.
(indicar el nombre de esas empresas)

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO IV

SOBRE NÚM. 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D/Dª _____

Con DNI. _____

Con domicilio en: _____

En nombre propio

En representación de _____, con NIF _____
Con domicilio social en _____

D/Dª _____

Con DNI. _____

Con domicilio en: _____

En nombre propio

En representación de _____, con NIF _____
Con domicilio social en _____

Declaran bajo su personal responsabilidad que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del **expediente 16/2019.- suministro de contenedores tipo "iglú" de recogida selectiva de envases ligeros, papel y cartón.**

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue

Empresa _____ Porcentaje: _____ %

Empresa _____ Porcentaje: _____ %

Como persona representante de la citada UTE se nombra a:

D/Dª _____

(Indicar cargo y empresa)

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)



ANEXO V

SOBRE NÚM. 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D/Dª _____

Con DNI. _____

Con domicilio en: _____.

DECLARA

Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada en la Administración contratante, la persona licitadora opta (seleccionar una única opción) por:

Opción 1.

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado un alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la persona jurídica son:

Razón social _____

NIF. _____

Opción 2. (obligatoria para UTEs)

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado un alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.

Los datos identificativos de la persona física son:

Nombre y apellidos _____

NIF. _____

Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico: _____, para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

**En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.*



ANEXO VI

SOBRE NÚM. 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª _____

Con DNI. _____

Con domicilio en: _____

En nombre propio

En representación de _____, con NIF _____

Con domicilio social en: _____

En calidad de: _____

Identificando como medios para atender el requerimiento de la Administración contratante (cláusula 10.7) en caso de que mi oferta resulte la más ventajosa:

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Tomando conocimiento de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del contrato **Expediente 16/2019**

Suministro de contenedores tipo "iglú" de recogida selectiva de envases ligeros, papel y cartón.

Manifiesta que las acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad del suministro que constituye su objeto, con estricta sujeción a los pliegos de la contratación, presentado la siguiente **OFERTA**:

1.- Número de contenedores a entregar, según modelo y características técnicas que constan en la documentación de la proposición, por el precio (tipo de licitación) fijado en el pliego del contrato:

PRECIO: Doscientos veinte mil euros (220.000,00 €)

I.V.A. (21%): Cuarenta y seis mil doscientos euros (46.200,00 €)

TOTAL: Doscientos sesenta y seis mil doscientos euros (266.200 €)

Número de **contenedores de envases ligeros**, por encima del mínimo de señalado en el Pliego: Doscientos noventa (290)

(Indicar unidades en letra y en número)

Número de **contenedores de papel y cartón**, por encima del mínimo de señalado en el Pliego: Ciento setenta (170)

(Indicar unidades en letra y en número)



2. Documentación relativa a los restantes criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

- .- Volumen del contenedor iglú:
- .- Mejora en el periodo de garantía

3. Declaración de confidencialidad

Los documentos y datos que se relacionan a continuación que son aportado en el sobre núm. 3.- Modelo de proposición económica, se consideran de carácter confidencial:

- .- En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
- .- Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
- .- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
- .- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO VII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

.- Cumplimiento y mejoras técnicas de diseño respecto a las características mínimas exigidas en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas:

Máximo 5 puntos

2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

.- Número total de contenedores iglú ofertados (envases+papel-cartón):

Máximo 85 puntos

No se admitirán ofertas por menor número total de contenedores iglú de la cantidad que figura en el pliego de prescripciones técnicas, es decir 460 contenedores iglú.

Se utilizará la siguiente fórmula: $P = (Ax85)/B$, donde P es la puntuación a otorgar por ese concepto, A es el número de contenedores iglú de la oferta que se está puntuando y B es el número de contenedores iglú más alto de las ofertas que se hayan aceptado.

.- Volumen del contenedor iglú: **Máximo 5 puntos**

No se admitirán ofertas con contenedores por debajo de 3.000 litros de capacidad de volumen real, no útil, debiendo ser los contenedores compatibles con los vehículos de recogida de los que dispone el Consorcio.

Volumen	Puntos
3.000 l	0 puntos
3.000 – 3.500 l	2 puntos
> 3.500	5 puntos

Todos los contenedores, de cada uno de los dos tipos ofertados, deberán serlo de las mismas características y capacidad, caso contrario se ponderaría la oferta tomando en consideración las características y capacidad de los contenedores que obtengan la menor puntuación.

.- Mejora en el periodo de garantía: **Máximo 5 puntos**

A la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo exigido de 2 años se le asignarán hasta 5 puntos. Los puntos se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de garantía	Puntos
Hasta 2 años	0 puntos
3 años	2 puntos
4 años	3 puntos
5 años	5 puntos



ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____

Con DNI. _____

Con domicilio en: _____

En nombre propio

En representación de _____, con NIF _____

Con domicilio social en: _____

En calidad de: _____

CERTIFICA [Indicar lo que proceda]

Que el licitador/empresa _____, que concurre a la licitación del suministro de contenedores tipo "iglú" de recogida selectiva de envases ligeros, papel y cartón, (expte. 16/2019)

Opción 1.

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____; por tanto (señalar lo que proceda):

1.a)

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

1.b)

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Opción 2.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____ el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____.

(Lugar, fecha y firma)